

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JL Funes Izaguirre', written over a grid of horizontal and vertical lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/

04697/16

MÉXICO, D.F. A

19 MAY 2016

C. LUIS ARMANDO FERNANDEZ RANGEL
ACUARIO DE VERACRUZ, A. C.

En respuesta a su escrito ingresado con el número de documento DGVS-02145/1605, medio por el cual da respuesta a lo solicitado en mi similar No. SGPA/DGVS/02769/16 de fecha 22 de marzo de 2016 y las bitácoras 09/OO-0849/02/16 y 09/V4-0850/02/16, medio por el cual presenta el informe de la temporada de anidación de tortuga marina 2015 y solicita la autorización de aprovechamiento no extractivo al respecto le informo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º fracción IV, 100 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 134 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Dirección General autoriza el aprovechamiento no extractivo para la realización de actividades de protección y conservación de tortuga marina las cuales se desarrollaran en las playas ubicadas en las siguientes coordenadas:

ISLAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD N	LONGITUD W
ISLA SACRIFICIOS	19°10'26"	96°05'32"
ISLA VERDE	19°11'50"	96°04'06"
ISLA ENMEDIO	19°16'00"	95°56'19"
ISLA SALMEDINA	19°04'37"	95°57'15"

La autorización de aprovechamiento no extractivo, una vez aprobado el plan de manejo presentado, considera la realización de las siguientes actividades:

1. La operación del Campamento Tortuguero "ACUARIO VERACRUZ".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Oficio No. SGPA/DGVS/

04697/16

MÉXICO, D.F. A

19 MAY 2016

2. El manejo en el campamento de ejemplares de tortugas marinas de las especies lora (*Lepidochelys kempi*), blanca (*Chelonia mydas*), carey (*Eretmochelys imbricata*) y caguama (*Caretta caretta*), para su protección y liberación inmediata.
3. La realización de recorridos a lo largo de las playas (en aproximadamente 2 km.) en las Islas del "Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano" (Isla Sacrificios, Isla Verde, Isla Enmedio e Isla Salmedina)
4. La protección de hembras anidadoras.
5. El borrado de rastros dejados por las hembras.
6. La reubicación de nidos.
7. La incubación *in situ*.
8. La liberación de crías al mar.
9. La protección de crías antes y durante su recorrido por la playa hasta su ingreso al mar.
10. La revisión y limpieza de nidos.

Las actividades antes mencionadas se realizarán en el predio Federal ubicado en las playas del "Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano" (Isla Sacrificios, Isla Verde, Isla En medio e Isla Salmedina), en el Municipio de Veracruz, Veracruz.

Para el traslado a dichas Islas se usarán 1 (una) lancha de fibra de vidrio: con motor fuera de borda de nombre **Chelonia**, la cual cuenta con número de matrícula 30021234155, con capacidad para un máximo de personas a bordo de 8 (ocho), propiedad del Acuario Veracruz.

El desarrollo de las acciones de protección y conservación serán coordinadas por el Biol. Raul de Jesús González Díaz Mirón, como responsable técnico del proyecto.

En el desarrollo de las acciones antes mencionadas se deberán considerar las especificaciones que establece la norma oficial mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.

El presente instrumento estará vigente hasta el 28 de mayo de 2017, y la emisión de una nueva autorización queda condicionada a la presentación del informe en extenso de los resultados obtenidos durante el periodo de vigencia del mismo por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el plan de manejo autorizado y a la realización del trámite SEMARNAT-08-036

El mencionado informe deberá contener datos sobre las actividades desarrolladas durante la temporada de anidación de tortuga marina; además del número de nidos totales en la playa por especie, número de nidos protegidos por especie, número de huevos protegidos por especie, número de crías liberadas por especie y número de tortugas muertas y su posible causa (se anexa formato), del cual se deberá enviar al menos un informe parcial a esta Dirección General antes del 1º mes de febrero de cada año, debiendo presentar el informe final de la temporada una vez concluida la vigencia del presente instrumento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 0469716

MÉXICO, D.F. A

19 MAY 2016

Se deberá enviar un informe mensual y copia del informe anual de la temporada a la Dirección del Parque Nacional "Sistema Arrecifal Veracruzano", ubicado en: Calle Juan de Grijalva Esq. Av. Cristóbal Colón No. 78 Edificio Federal, Fraccionamiento Reforma C.P. 91919, Veracruz, Veracruz, Tel: 01 (229) 1002 345.

Se deberá homologar en lo posible el sistema de registro que lleva el Acuario Veracruz con los utilizados en los campamentos tortugueros de "Lechuguillas", a fin de poder obtener información técnica suficiente que permita establecer las tendencias de las poblaciones de tortuga marina en la zona.

La realización de actividades en las Islas del Parque Nacional "Sistema Arrecifal Veracruzano" deberá de considerar los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo vigente o del que se publique a futuro.

Asimismo, se deberá de instalar un letrero visible, que indique que se realizan actividades de protección y conservación para la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, que incluya el logotipo del Acuario Veracruz, respetando en todo momento el orden y condiciones de las islas.

Además se le informa que se prohíbe retener ejemplares o crías de tortuga marina y las mismas deberán ser liberadas al mar, inmediatamente después de haber emergido del nido y una vez que se encuentren activas.

Durante el desarrollo de las actividades de protección y conservación los participantes deberán usar ropa oscura y usar lámparas de luz roja, queda prohibido la toma de fotografías con flash; acosar, molestar, perseguir o dañar a las tortugas marinas; manipular a los ejemplares de tortuga marinas usando bronceadores, aceites, bloqueadores solares y cualquier otro tipo de productos químicos que no sean biodegradables.

Por otra parte, para realizar actividades con tortugas marinas de las especies: lora (*Lepidochelys kempii*), blanca (*Chelonia mydas*), carey (*Eretmochelys imbricata*) y caguama (*Caretta caretta*), con fines turísticos en el área mencionada anteriormente, deberán solicitar la autorización correspondiente a esta Dirección General, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre, misma que se otorgará de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo aprobado para garantizar el bienestar de los ejemplares de tortuga marina.

Para la realización del traslado de ejemplares de tortugas marinas procedentes de los municipios costeros del estado, con el fin de recuperarlas para su posterior liberación, se le recomienda la firma de un convenio mediante el cual quede de manifiesto que dichas acciones



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/

/16

04697

MÉXICO, D.F. A

119 MAY 2016

se realizarán con el apoyo y coordinación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Por otra parte, hago a usted las siguientes prescripciones: las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad en materia, la cual es competencia de ésta Dirección General.

El aprovechamiento no extractivo tiene como fundamento legal la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, mismos a los que hago referencia a continuación:

- * Aprovechamiento en predios federales. Artículos 99, cuarto y quinto párrafo del artículo 100, 101 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 132 y 133 de su Reglamento.
- * Requerimiento de un Plan de Manejo. Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre; o en su caso carta de adhesión al Plan de Manejo Tipo, Artículo 132 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- * Informe. Artículo 103 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, se considera pertinente aclarar que los predios en donde se otorga una autorización de aprovechamiento no extractivo:

- * NO son objeto de concesión, toda vez que la Ley General de Vida Silvestre no contempla esa figura Jurídica.
- * NO se contempla derecho exclusivo de aprovechamiento a una sola persona o grupo social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre que a la letra dice:

En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorables los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos de la zona.

Por lo que de haber más interesados en el aprovechamiento del mismo recurso en un mismo predio serán considerados, a efecto de que se cumpla con la disposición antes referida.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 0469716

MÉXICO, D.F. A

19 MAY 2016

Finalmente le comento que la normatividad aplicable en materia de Vida Silvestre no contempla la figura de renovación de autorización de Aprovechamiento No Extractivo, por lo que se deberá realizar la solicitud correspondiente una vez concluida la vigencia del presente para su evaluación y dictamen. Presentando la solicitud de aprovechamiento no extractivo (formato FF-SEMARNAT-016) y el plan de manejo correspondiente.

La presente autorización no le exime del cumplimiento de la normatividad vigente competencia de otras Unidades Administrativas de esta Secretaría, de otras Dependencias, ó de autoridades competentes en su zona de trabajo.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE
Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012,
SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE

MVZ. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre, MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette previa designación, realizada mediante el oficio SGPA/DGVS/04133/2016 de fecha 29 de abril de 2016.

ANEXO: FORMATO DE REPORTE DE AVANCE FÍSICO

- C.c.p. - C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida_silvestre@profepa.gob.mx
- Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
- C. Jose Antonio González Azuara.- Delegado Federal De La SEMARNAT en el Estado de Veracruz.- jose.gonzalez@veracruz.semarnat.gob.mx
- C. Tomas Camarena Luhrs.- Director del Parque Nacional "Sistema Arrecifal Veracruzano", tcamarena@conanp.gob.mx
- C. Lilia Estrada González.- Subdirectora de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo. lestrada@semarnat.gob.mx
- Minutario.
- Archivo (09/00-0849/02/16, 09/04-0850/02/16 y DGVS-02145/1605) c: aprovechamiento/oficos/2016/aprov-no extrac-acuacio veracruz-ver-autorizado

LEGM/LMEG

"Por el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"